

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

16.2(040/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para que se controle el etiquetado de los alimentos en Majadahonda.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de febrero de 2024, nº de anotación 3219, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la inocuidad de los alimentos es la base de su consumo en nuestra sociedad. Sin embargo, intoxicaciones transmitidas por los alimentos abarcan numerosas enfermedades. En España hemos sufrido casos recientes tal como alertó España a la Comisión Europea el pasado julio de 2023 con respecto a las sandías provenientes de Marruecos que tenían exceso del pesticida metomilo. Con respecto a esta alerta Facua señaló que la sustancia puede provocar síntomas de intoxicación como “dolor de cabeza, mareos, náuseas y vómitos”. También podemos recordar la denuncia en 2020 de la Unió de Llauradors que tras su análisis demostró que la uva de España cumplía con todos los requisitos normativos de la UE. Frente a ello, en la uva procedente de Perú se encontró la presencia de productos plaguicidas como la carbendazima (prohibido su uso en la UE desde junio de 2016) o el metilo tiofanato, y en la de Brasil se detectó clotidianina y tiametoxan. Estos cuatro pesticidas no están autorizados para su uso por parte de los productores europeos, ni tampoco para su posterior comercialización.

El riesgo de los alimentos contaminados no se limita a intoxicaciones leves, también pueden causar una amplia gama de enfermedades como hepatitis A, cólera y salmonelosis. Por ello, la inocuidad de los alimentos es vital para prevenir brotes

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 2 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

de enfermedades transmitidas por éstos que pueden afectar a numerosas personas, incluso cruzando fronteras.

LEGISLACIÓN

La legislación española sobre seguridad alimentaria ha sido siempre muy extensa para garantizar la salubridad de todo aquello que consumimos. Los consumidores siempre han confiado en la inocuidad de aquellos alimentos que compraban, al igual que en el resto de países de la Unión Europea en base a los reglamentos comunitarios. Ejemplos de esta legislación son:

- *Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 2003, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*
- *Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) nº 208/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013 sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.*
- *Reglamento (UE) nº 210/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013 sobre la autorización de los establecimientos que producen brotes en virtud del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.*
- *Reglamento (UE) nº 211/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013 relativo a los requisitos de certificación aplicables a las importaciones en la Unión de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes.*
- *Real Decreto 379/2014, de 30 de mayo por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2782 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2023, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control del contenido de micotoxinas en los alimentos y se deroga el Reglamento (CE) nº 401/2006.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2783 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2023, por el que se establecen los métodos de muestreo y*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

análisis para el control del contenido de toxinas vegetales en los alimentos y se deroga el Reglamento (UE) 2015/705.

- *Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n° 689/2009, (UE) n° 884/2014, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión.*
- *Real Decreto 475/1988, de 13 de mayo de 1988, por el que se establecen los límites máximos permitidos de las aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 en alimentos para consumo humano (B.O.E 20.05.1988).*
- *Reglamento 1882/2006, de 19 de diciembre de 2006, de la Comisión, por el que se establecen los métodos de muestreo y de análisis para el control oficial del contenido de nitratos en ciertos productos alimenticios.*
- *Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de disposición de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.*
- *Real Decreto 639/2006, de 26 de mayo de 2006, por el que se modifica el Real Decreto 2551/1994, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal y sanitarias aplicables a los intercambios e importaciones de productos no sometidos a las normas específicas establecidas en el Real Decreto 49/1993, de 15 de enero, y en el Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre. (B.O.E. 27.05.2006).*
- *Decisión de Ejecución (UE) 2021/1036 de la Comisión de 22 de junio de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1113 en lo relativo al titular de la autorización para la comercialización de productos producidos a partir de remolacha azucarera modificada genéticamente H7-1 y su representante en la Unión [notificada con el número C(2021) 4325]. (Los textos en lenguas alemana y neerlandesa son los únicos auténticos) (Texto pertinente a efectos del EEE).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Decisión de la Ejecución (UE) 2019/1166 de la Comisión, de 28 de junio de 2019, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1113 en lo que se refiere al representante del titular de la autorización [notificada con el número C(2019) 4604] (Texto pertinente a Efectos del EEE).*
- *Decisión de Ejecución (CE) 2018/1113 de la Comisión, de 3 de agosto de 2018, por la que se renueva la autorización de comercialización de alimentos y piensos producidos a partir de la remolacha azucarera modificada genéticamente H7-1 (KM-ØØØH71-4) con arreglo al Reglamento (CE) Nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2018) 5029] (Texto pertinente a efectos del EEE).*
- *H7-1. Decisión 2007/692/EC, de 24 de octubre de 2007, por la que se autoriza la comercialización de alimentos y piensos producidos a partir de la remolacha azucarera genéticamente modificada H7-1, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del consejo.*

IMPORTACIONES EXTRACOMUNITARIAS

Los alimentos producidos en España cumplen con una legislación más restrictiva que los alimentos importados extracomunitarios. El libre comercio no existe si no se da la igualdad de requisitos a todos los productores. Al imponerse unas medidas excesivas para los agricultores y ganaderos españoles, éstos deben asumir unos gastos que no sufren los productores extracomunitarios. Esto supone una competencia desleal para la producción hortofrutícola y ganadera española.

España no tiene competencia para imponer métodos de producción o de tratamientos más allá de sus fronteras, pero debe supervisar las importaciones y garantizar la calidad de los alimentos que entran por nuestras fronteras. De ellos se encarga la Red de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF) que vigila una pequeña proporción de las importaciones y aun así emite múltiples notificaciones, siendo la detección de residuos de plaguicidas en alimentos una de las amenazas más destacadas. Por parte de la Unión Europea, la Red de Alerta y Cooperación (RAC), publicó en 2022 un total de 990 notificaciones relacionadas con residuos de plaguicidas hallados en alimentos de consumo frecuente. Y aproximadamente un 90% de esas notificaciones corresponde a alimentos provenientes de fuera de la UE. El país con más alertas fue Turquía por contener restos de plaguicidas prohibidos, sin embargo, el limón turco no deja de aumentar su cuota de mercado en nuestro país.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

A esta competencia desleal derivaba de la desigualdad de los productos fitosanitarios utilizados, hay que sumar la legislación medioambiental irracional que obliga a los agricultores y ganaderos españoles a producir bajo una losa legislativa apocalíptica del cambio climático que obviamente en los países extracomunitarios de donde importamos alimentos no sufren. Esto está perjudicando a la producción nacional en beneficio de productos que no cumplen con la legislación española.

Esta legislación mencionada está basada en la Agenda 2030 y se materializa en la Unión Europea con el Pacto Verde (2020), para cuyo cumplimiento la UE ha elaborado la estrategia “De la granja a la mesa” para imponer medidas bajo una visión catastrófica de la producción agrícola y ganadera. Vox es el único partido español que ha votado en contra de esta legislación cainita.

ETIQUETADO

Debido a que los agricultores y ganaderos españoles cumplen una legislación mucho más estricta que los productores extracomunitarios, los consumidores tienen derecho a conocer toda la información de lo que van a ingerir. Además, la legislación en el etiquetado es muy clara a este respecto:

- *Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión Texto pertinente a efectos del EEE.*
- *Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.*
- *Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (Derogado a excepción del artículo 12 relativo al lote y el artículo 18 referido a la lengua del etiquetado).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (B.O.E. 25.12.1991).*

De acuerdo al artículo 26 del “Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos en el etiquetado” debe aparecer el origen del producto de forma clara en los productos con un ingrediente único como son todos los productos frescos y agrícolas: frutas, verduras, legumbres, hortalizas, cereales, carne, pescado, etc. Cabe destacar que esta información tiene que incluirse en los envasados y en el caso de venderse a granel fuera de los envases originales, esta información debe aparecer en carteles visibles al público en el lugar de venta.

MUNICIPIO

La competencia municipal sobre la vigilancia de la distribución de productos alimentarios se regula en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad donde se establece:

- No obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:*
 - Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.*

Podemos destacar que algunos municipios han aprobado una Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria como el Ayuntamiento de Zaragoza que establece en su artículo 26 lo siguiente:

*“En los establecimientos de comercio minorista de alimentación queda expresamente prohibido:
La tenencia y venta de productos sin etiquetas, marchamos, sellos u otras marcas exigidas por las disposiciones vigentes. La ausencia de éstos llevará consigo la intervención del producto y sanción, con decomiso en su caso, siendo responsable el titular del establecimiento”.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tanto la Ley nacional como la ordenanza de Zaragoza muestran que la competencia de vigilar la distribución de productos alimentarios es de los ayuntamientos. En este sentido es obligatorio que los consistorios hagan cumplir la ley de etiquetado para que se muestre el origen, especialmente en los productos vendidos a granel o al peso, en los cuales en numerosas ocasiones no se menciona el origen de la mercancía. Ante los diferentes productos fitosanitarios utilizados en España y en los países extracomunitarios, insistimos que los ayuntamientos velen por el derecho de los consumidores a conocer el origen de los alimentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda garantice el derecho de los consumidores a conocer el origen de los productos alimentarios que se distribuyen en nuestra ciudad.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda realice inspecciones periódicas para velar por la correcta rotulación, de acuerdo a la legislación vigente, especialmente de los productos alimentarios frescos, sobre todo de los que se venden a granel o al peso, como son frutas, verduras, legumbres, hortalizas, cereales, carne, pescado, etc.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda apruebe una Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria que garantice la seguridad de los majariegos y que haga cumplir las exigencias en etiquetado de todos los productos alimentarios que incluya en su caso la intervención del producto y la sanción correspondiente.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda realice campañas periódicas de fomento del consumo de productos nacionales que informen de sus beneficios en materia de seguridad alimentaria frente a los productos extracomunitarios.”

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 21 de febrero de 2024.

.../...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 16.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATH5J-0G9JK-MYRU2 Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 9:53:25 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 14:16 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 10:45



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda y diecinueve (19) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA